

	<b>GESTIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>		<b>CÓDIGO</b>	PR-BU-33
			<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>CONVALIDACIÓN DE INCAPACIDADES DE SALUD</b>		<b>FECHA</b>	18/03/2024
			<b>PÁGINA</b>	1 de 4
<b>ELABORÓ</b>		<b>REVISÓ</b>		<b>APROBÓ</b>
Líder Gestión Bienestar Universitario		Equipo Operativo de Calidad		Líder De Calidad

### 1. OBJETIVO

Orientar al estudiante de pregrado de la Universidad Francisco de Paula Santander, en la convalidación de incapacidades médicas con el propósito de justificar la ausencia a actividades académicas, y presentarlas al respectivo docente y directivos de sus respectivos programas

### 2. ALCANCE

- **Inicia con:** PRESENTAR LA INCAPACIDAD ANTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.
- **Termina con:** ENTREGAR LA INCAPACIDAD CONVALIDADA AL ESTUDIANTE.
- **Alcance:** Se aplica para todos los profesionales del área Médica, Odontológica, Psicológica de la División de Servicios Asistenciales y de Salud de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

### 3. RESPONSABLE

1. **Vicerrector Bienestar Universitario:** Es el responsable de cumplir y hacer cumplir este procedimiento siguiendo las especificaciones y supervisando la ejecución de las personas involucradas.
2. **Coordinadora de la Unidad de Salud:** Apoya al vicerrector de bienestar universitario, en la implementación del procedimiento siguiendo las pautas establecidas.

### 4. DEFINICIONES

- 4.1. **Incapacidad Médica:** Se reconoce como incapacidad médica al documento en físico y/o digital, expedido por un profesional del área de la salud, en el que se especifica un periodo de incapacidad en días, junto con un diagnóstico. Artículo 17 del Acuerdo 016 de 2008, establece “Dos tipos de certificados médicos de incapacidad: 1) Para justificar inasistencia a actividades académicas y 2) Para solicitar la cancelación de semestre”.
- 4.2. **Servicios de Salud Reconocidos:** Se tendrán como válidas las incapacidades emitidas por Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas o privadas, del régimen contributivo o subsidiado, sus planes complementarios, empresas de Medicina Prepagada, Pólizas de Seguros de Salud, Administradoras de Riesgo Laborales (ARL) o con ocasión de accidentes de tránsito (SOAT).

### 5. CONTENIDO

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
1	<p><b>PRESENTAR LA INCAPACIDAD ANTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b></p> <p>El estudiante y/o acudiente debe solicitar la convalidación, presentando la incapacidad y la epicrisis correspondiente al profesional de salud teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar los documentos en físico y solo en caso de fuerza mayor de forma digital, a través del correo: <a href="mailto:incapacidades@ufps.edu.co">incapacidades@ufps.edu.co</a> que es el único canal autorizado para recibir y validar la información.</li> <li>• El plazo definido para que el estudiante solicite la convalidación, es de 48 horas hábiles posterior a la fecha final de la incapacidad.</li> <li>• No se convalidan incapacidades médicas retroactivas, es decir aquellas que señalen días de incapacidad anteriores a la fecha de registro de la atención médica.</li> </ul>	Estudiante y/o acudiente	Incapacidad médica presentada  Epicrisis

	<b>GESTIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>		<b>CÓDIGO</b>	PR-BU-33
			<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>CONVALIDACIÓN DE INCAPACIDADES DE SALUD</b>		<b>FECHA</b>	18/03/2024
			<b>PÁGINA</b>	2 de 4
<b>ELABORÓ</b>		<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	
Líder Gestión Bienestar Universitario		Equipo Operativo de Calidad	Líder De Calidad	

<b>5. CONTENIDO</b>			
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
	<p><b><u>Requisitos para validación de incapacidades en la UFPS (art. 16).</u></b></p> <p>La certificación de incapacidad debe estar completamente diligenciada y cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Emitida en papelería con nombre, membrete y NIT de la entidad de salud que expide la incapacidad.</li> <li>2. Nombre completo y documento de identidad del paciente y/o estudiante.</li> <li>3. Fecha de expedición de la incapacidad.</li> <li>4. Fecha de inicio y fecha final de la incapacidad.</li> <li>5. Duración de la incapacidad en número de días (En números y letras).</li> <li>6. Contar con un diagnóstico principal (En letras y código).</li> <li>7. Nombre, número del registro médico, firma y sello de quien expide la incapacidad.</li> <li>8. La incapacidad debe presentarse sin enmendaduras ni correcciones</li> <li>9. Anexar copia de la historia clínica en la atención en salud que dio origen a la incapacidad</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> Cando la información suministrada por el/la estudiante de pregrado, no coincida con la información verificada por los servicios médicos, se reportará el caso al director/a del programa al que pertenece el/la estudiante, para que proceda según lo establecido en el Acuerdo 065 de 1996, capítulo VII o las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.</p> <p><b><u>Nota Importante:</u></b></p> <p>Entendiendo que la licencia de maternidad tiene su origen en la jurisdicción laboral, cuyo fin principal es asegurar la remuneración de la madre empleada, no corresponde a la Universidad expedir ni validar las licencias de maternidad, expedidas por las entidades de salud, como quiera que no existe vínculo laboral entre la estudiante y la UFPS. Así como tampoco se debe considerar equiparable una licencia de maternidad laboral con una incapacidad médica.</p> <p>Así las cosas, es claro que las Instituciones educativas, en este caso la UFPS, no otorga ni Válida licencias de maternidad a sus estudiantes, sin perjuicio de que puedan adoptar medidas en beneficio de los derechos superiores de los padres. En principio, la evaluación del estudiante en estado de embarazo o lactancia no debe verse afectada ni ser diferenciada respecto de los demás estudiantes, a menos para deban tomarse medidas en beneficio de la madre para proteger derechos superiores,</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior el medico decidirá según la condición de la materna los días de incapacidad para no afectar su actividad académica.</p> <p><b>Artículo 16 del Acuerdo 016 de 2008,</b> determina "Para todos los efectos de la actividad académica, la Universidad solo reconocerá los certificados médicos de incapacidad expedidos por los médicos o profesionales autorizados para tal fin".</p>		

	<b>GESTIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>		<b>CÓDIGO</b>	PR-BU-33
			<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>CONVALIDACIÓN DE INCAPACIDADES DE SALUD</b>		<b>FECHA</b>	18/03/2024
			<b>PÁGINA</b>	3 de 4
<b>ELABORÓ</b>		<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	
Líder Gestión Bienestar Universitario		Equipo Operativo de Calidad	Líder De Calidad	

### 5. CONTENIDO

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
2	<p><b>CONVALIDAR HISTORIA CLINICA DEL ESTUDIANTE</b></p> <p>El profesional de la salud, recibe los documentos, verifica los datos y registra en la historia clínica convalidando con el sello y la firma de la unidad de salud y del profesional de salud responsable.</p> <p>Dependiendo el tipo del servicio de salud recibido por parte del estudiante, para validar la incapacidad se tendrá en cuenta el formato de la historia clínica correspondiente: FO-BU-15 Historia Psicológica, FO-BU-31 Historia Clínica, FO-BU-32 Historia Odontológica.</p>	Profesional de Salud.	<p>Incapacidad convalidada con sello y firma del médico</p> <p>FO-BU-15 Historia Psicológica</p> <p>FO-BU-31 Historia Clínica</p> <p>FO-BU-32 Historia Odontológica</p>
3	<p><b>ENTREGAR LA INCAPACIDAD CONVALIDADA AL ESTUDIANTE</b></p> <p>El profesional de la salud, entrega al estudiante y/o acudiente la incapacidad convalidada con fines académicos de la universidad. De la misma forma, si la convalidación se solicitó por medios digitales, se devuelve por el mismo medio al estudiante.</p> <p><b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b></p>	Profesional de Salud.	Incapacidad convalidada sello y firma del médico

### 6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

TIPO	CODIGO	NOMBRE
<b>INTERNOS</b>	FO-BU-15	Historia Psicológica
	FO-BU-31	Historia Clínica
	FO-BU-32	Historia Odontológica.
	N.A.	Acuerdo 016 de marzo 2008
	N.A.	Acuerdo 051 de septiembre 2019
	N.A.	Resolución 075 de abril de 2022
<b>EXTERNOS</b>	N.A.	Incapacidad médica
	N.A.	Epicrisis
	N.A.	Norma NTC ISO 21001:2019 Numeral 7.5 Información documentada

	<b>GESTIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>		<b>CÓDIGO</b>	PR-BU-33	
			<b>VERSIÓN</b>	01	
	<b>CONVALIDACIÓN DE INCAPACIDADES DE SALUD</b>		<b>FECHA</b>	08/03/2024	
			<b>PÁGINA</b>	4 DE 4	
<b>ELABORÓ</b>		<b>REVISÓ</b>		<b>APROBÓ</b>	
Líder Gestión Bienestar Universitario		Equipo Operativo de Calidad		Líder de Calidad	

<b>7. CONTROL DE CAMBIOS</b>			
<b>VERSIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPONSABLES</b>
<b>01</b>	<b>Creación de Documento.</b> Versión Original ingresada al SGOE - UFPS	18/03/2024	<p><b>Elaborado por:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Luis Eduardo Trujillo Toscano (Vicerrector Bienestar Universitario / Líder de proceso Gestión de Bienestar Universitario)</li> <li>• Paola Alejandra Bolívar Anaya (Enlace de apoyo la documentación - Profesional Vicerrectoría de Bienestar Universitario)</li> <li>• Lina Mariela Ardila (Profesional Coordinador Unidad Salud)</li> <li>• Mónica Yaneth Bautista Santos (Profesional apoyo planeación – calidad)</li> </ul> <p><b>Aprobado por:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Henry Orlando Luna Pereira (Jefe Oficina Planeación / Líder de Calidad)</li> </ul>